





RESOLUCIÓN Nro. RE-SERCOP-2019-0000 100

LA DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)";
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, define al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 145, de 6 de septiembre de 2017, se designó a la economista Laura Silvana Vallejo Páez, como Máxima Autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, el artículo 6 de la LOSNCP define a los pliegos como: "Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.;"
- Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...);
- Que, el artículo 10 de la Ley Ibídem, prevé como atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre otras, las siguientes: "1. Asegurar y exigir el



Que.

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA





cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...) 5. Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema (...) 8. Expedir modelos obligatorios de documentos precontractuales y contractuales, aplicables a las diferentes modalidades y procedimientos de contratación pública, (...); 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley (...)";

- Que, el artículo 27 de la LOSNCP señala que: "(...) serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);".
- Que, la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, con la cual se expide la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece en los Capítulos II, III y IV, del Título V "De los procedimientos de Régimen Común", las disposiciones relativas a los procedimientos de Licitación, Cotización y Menor Cuantía, incluidos los de obras.;
- Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000095, de 07 de enero de 2019, se expiden reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que afectan a los modelos de pliegos versión 2.1 de fecha 09 de junio de 2017, por lo que es necesaria su reforma.;
- Que, la Disposición Transitoria Única de la Resolución ibídem, establece que en el término de noventa (90) días siguientes a la expedición de la misma, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformará los modelos de pliegos de los procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras, Cotización de Obras versión SERCOP 2.1, en base a lo contemplado en la resolución; los cuales, serán aplicables desde el momento de su publicación en el Módulo Facilitador de Compras Públicas y el Portal Institucional, sin perjuicio de la ejecución del resto de actualizaciones que se encuentran en desarrollo;
 - el Servicio Nacional de Contratación Pública ha efectuado el análisis y trabajo de reforma de los modelos de pliegos ibídem, así como se ha considerado necesario efectuar reformas a los modelos de pliegos adicionales con la finalidad de depurar, actualizar y optimizar los modelos de pliegos para uso obligatorio de las entidades contratantes para los procedimientos de Licitación de Obras, Menor Cuantía de Obras, Cotización de Obras versión SERCOP 2.1, conforme a la normativa expedida por este Servicio Nacional, siendo necesaria su expedición y posterior publicación a través de resolución pública y oponible para todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en garantía del derecho a la seguridad jurídica; y,

P

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,







RESUELVE:

EXPEDIR LA REFORMA DE LOS MODELOS DE PLIEGOS VERSIÓN 2.1, DE 09 DE JUNIO DE 2017, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, MENOR CUANTÍA DE OBRAS Y COTIZACIÓN DE OBRAS, PARA USO OBLIGATORIO DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

- Art. 1.- Refórmese las "Condiciones Particulares de los Procedimientos" (Acápite I) de los modelos de pliegos para uso obligatorio de las entidades contratantes, de los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras, versión 2.1 de 09 de junio de 2017, conforme las siguientes disposiciones:
- 1.1.- En el modelo de pliego del procedimiento de menor cuantía de obras, en el número 2.3.2. Equipo mínimo, de la Sección II Objeto de la contratación, presupuesto referencial y especificaciones técnicas, elimínese la frase: "La entidad contratante calificará la disponibilidad y no la propiedad del equipo mínimo".
- 1.2.- En los modelos de pliegos de los procedimientos de menor cuantía de obras, cotización de obras, y licitación de obras, en el numeral 4.1.1 Integridad de las ofertas, de la Sección IV Verificación y Evaluación de las ofertas, elimínese del primer inciso la frase: "y requisitos mínimos", y sustitúyase el texto:

II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja vida

- 2.1 Compromiso del personal asignado al proyecto
- 2.2 Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto

Por el siguiente texto:

- II. Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual
 - 2.1 Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; y, metodología.
- 1.3.- En los modelos de pliegos de los procedimientos de menor cuantía de obras, cotización de obras, y licitación de obras, sustitúyase el texto de los literales b. y c. del numeral 4.1.2 Equipo mínimo, de la Sección IV Verificación y Evaluación de las ofertas, por el siguiente texto:
- "b. Este requisito será exigido en el pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el" Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual", y

If get







se actuará conforme lo previsto en el artículo 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro."

1.4.- En los modelos de pliegos de los procedimientos de menor cuantía de obras, cotización de obras, y licitación de obras, en el numeral 4.1.3 Personal técnico mínimo, de la Sección IV – Verificación y Evaluación de las ofertas elimínense las frases: "A efectos de evaluar este parámetro," y "y el instrumento por el que se comprometerá su participación". En el mismo numeral y sección agréguese al final el siguiente texto:

"Este requisito será exigido en pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el" Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual", y se actuará conforme lo previsto en el artículo 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro"

1.5.- En los modelos de pliegos de los procedimientos de menor cuantía de obras, cotización de obras, y licitación de obras, agréguese al texto del numeral 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico, de la Sección IV – Verificación y Evaluación de las ofertas, por el siguiente texto:

"d. "Este requisito será exigido en el pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la ejecución contractual de la obra, el cual consta en el "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual", y se actuará conforme lo previsto en el artículo 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP. Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro"

1.6.- En los modelos de pliegos de los procedimientos de menor cuantía de obras, cotización de obras, y licitación de obras, sustitúyase todo el texto del numeral 4.1.7 Metodología y cronograma de ejecución del proyecto, de la Sección IV – Verificación y Evaluación de las ofertas, por el siguiente texto:

"4.1.7 Metodología de construcción y Cronograma de ejecución del proyecto:

La entidad contratante deberá especificar los aspectos puntuales que el oferente deberá cumplir como parte de la metodología de construcción, ej.: presentación de CPM (programación de la ejecución del proyecto por el método de la ruta crítica); definición de frentes de trabajo; uso de equipo o personal técnico, etc. Este requisito será exigido en pliego pero no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta ni será objeto de evaluación por puntaje; no obstante, la entidad contratante requerirá y verificará que el oferente presente el compromiso de cumplimiento de este parámetro en la







ejecución contractual de la obra, el cual consta en el" Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual", y se actuará conforme lo previsto en el artículo 326 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP Por lo que, con la sola presentación de este formulario se considerará cumplido este parámetro.

El cronograma de ejecución de la obra será presentado por el oferente y calificado por la entidad contratante conforme lo establecido en este pliego."

1.7.- En los modelos de pliegos de los procedimientos de menor cuantía de obras, cotización de obras, y licitación de obras, reubíquese y renumérese adecuadamente el parámetro: "Otros parámetro(s) resuelto por la entidad contratante", que contiene como nota o como numeral el siguiente texto:

(En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el proyecto y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación)."

1.8.- En el modelo de pliego del procedimiento de menor cuantía de obras sustitúyase el texto del numeral 4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, de la Sección IV – Verificación y Evaluación de las ofertas; por el siguiente texto:

"4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES -
Integridad de la oferta			
Equipo mínimo			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Personal técnico mínimo			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Experiencia General mínima	11		3.0
Experiencia Específica mínima		2 14 2 14	
Experiencia mínima del personal técnico	e e ni		Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación

A)







Patrimonio (Personas	del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Jurídicas) Metodología de ejecución de la obra	Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Cronograma de ejecución de la obra	
Mypes	
Mypes Participación Local	5
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante	

Aquellas ofertas que no cumplan integralmente con los parámetros mínimos, serán descalificadas."

1.9.- En el modelo de pliego del procedimiento de cotización de obras sustitúyase el texto del numeral 4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, de la Sección IV – Verificación y Evaluación de las ofertas; por el siguiente texto:

"4.1.8 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta		IA MESES	
Equipo mínimo			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Personal técnico mínimo			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Experiencia General mínima			
Experiencia Específica mínima			
Experiencia mínima del	M. (8-4)		Este parámetro se considerará









personal técnico	cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Patrimonio (Personas Jurídicas)	
Metodología de ejecución de la obra	Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Cronograma de ejecución de la obra	
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante	

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas por puntaje, caso contrario serán descalificadas."

1.10.- En el modelo de pliego del procedimiento de licitación de obras sustitúyase el texto del numeral 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, de la Sección IV – Verificación y Evaluación de las ofertas; por el siguiente texto:

"4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta		8 8	
Equipo mínimo			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Personal técnico mínimo			Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Experiencia General mínima			
Experiencia Específica mínima			
Experiencia mínima del personal técnico	¥ ₽'		Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación

SERCOPE Physical SE Physical S

A A







	del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Patrimonio (Personas Jurídicas)	
Metodología de ejecución de la obra	Este parámetro se considerará cumplido con la sola presentación del Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual.
Cronograma de ejecución de la obra	
Porcentaje de participación ecuatoriana mínimo (Desagregación Tecnológica)	
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante	

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas por puntaje, caso contrario serán descalificadas"

- **1.11.-** En los modelos de pliegos de los procedimientos de cotización de obras y licitación de obras, en el numeral 4.2 Evaluación por puntaje, de la Sección IV Verificación y Evaluación de las ofertas, elimínese del cuadro de parámetro y valoración, toda la fila que corresponde al parámetro "Experiencia del personal técnico".
- 1.12.- En los modelos de pliegos de los procedimientos de menor cuantía de obras, cotización de obras, y licitación de obras, sustitúyase todo el texto del numeral 5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología, de la Sección V Obligaciones de las partes, por el siguiente texto:

"Es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que relacionados a la transferencia de tecnología, que hayan sido previstos en los pliegos, conforme lo contemplado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y lo previsto en la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP (Sección VI, Capítulo III, Título II), según el nivel de transferencia de tecnología.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido,









siempre y cuando la Transferencia de Tecnología haya sido incorporada de forma clara y conforme a la normativa que la regula.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda."

- 1.13.- En los modelos de pliegos del procedimiento de menor cuantía de obras, insértese un nuevo numeral al inicio del número 5.4. *Ejecución del contrato*, de la sección V *Obligaciones de las partes*, y renumérese el resto, conforme el siguiente texto:
- "5.4.1. Inicio, planificación y control de la obra: Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra."

- **1.14.-** En los modelos de pliegos de los procedimientos de cotización de obras, y licitación de obras, agréguese al inicio del número 5.4.1. *Inicio, planificación y control de obra*, del número 5.4. *Ejecución del contrato*, de la sección V *Obligaciones de las partes*, el siguiente texto:
- "5.4.1. Inicio, planificación y control de la obra: Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados









a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente."

- Art. 2.- Refórmese las "Condiciones Generales de los Procedimientos" (Acápite II) de los modelos de pliegos para uso obligatorio de las entidades contratantes, de los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras, versión 2.1 de 09 de junio de 2017, conforme las siguientes disposiciones:
- **2.1.-** Agréguese después del segundo inciso, del número 1.19., de la Sección I *Del Procedimiento de Contratación*, el siguiente inciso:

"Al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra, y que en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente."

2.2.- Sustitúyase el penúltimo inciso, del número 1.21., de la Sección I *Del Procedimiento de Contratación*, por el siguiente texto:

"Los responsables de la administración y fiscalización del contrato constatarán, validarán y exigirán que en las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluyan los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra."

- 2.3.- Sustitúyase en el primer inciso, de la letra a.1 Integridad de las ofertas, del número 2.3 De la evaluación, de la Sección II Metodología de evaluación de las ofertas, el texto "Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida", por el siguiente texto: "Formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual".
- **2.4.-** Elimínese en el segundo inciso, de la letra a.2 Verificación de requisitos mínimos, del número 2.3 De la evaluación, de la Sección II Metodología de evaluación de las ofertas, los siguientes textos: "equipo"; "personal técnico"; "experiencia personal técnico".
- 2.5.- Sustitúyase el número 3.1.2. Cumplimiento de especificaciones, del número 3.1. Ejecución del contrato, de la Sección III Fase Contractual, por el siguiente texto:







"3.1.2. Cumplimiento de especificaciones: Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la fiscalización será de cuenta y riesgo del contratista.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente de los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto, o emitirá los documentos adicionales que sean necesarios para solventar el requerimiento.".

- **2.6.-** Sustitúyase el primer inciso del número 3.1.3. *Personal del contratista*, del número 3.1. *Ejecución del contrato*, de la Sección III *Fase Contractual*, por el siguiente texto:
- "3.1.3 Personal del contratista: El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para el caso del personal técnico, este se sujetará a la experiencia indicada en los pliegos, y podrá ser reemplazado con personal que cumpla los requerimientos iguales o superiores de experiencia definidos en los pliegos, lo cual verificará el fiscalizador conforme la hoja de vida que se presente como propuesta."
- 2.7.- Sustitúyase el segundo inciso, del número 3.1.10. Administrador del contrato, del número 3.1. Ejecución del contrato, de la Sección III Fase Contractual, por el siguiente texto:

"Corresponde, en todos los casos, al inicio de la ejecución contractual, y en los plazos definidos, que el Administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, verifiquen que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, establecido en la Sección II de los formularios de obra; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante; presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo, personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución; así mismo, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra y contratos complementarios. Para éste último caso, el contratista solo podrá ejecutar los trabajos una vez suscrito el contrato respectivo."







- 2.8.- Agréguese al final del tercer inciso, del número 3.1.11. Fiscalizador del contrato, del número 3.1. Ejecución del contrato, de la Sección III Fase Contractual, el siguiente texto:
- "Será responsable de verificar que todos los trabajos se efectúen en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante."
- Art. 3.- Refórmese los "Formularios" (Acápite III) de los modelos de pliegos para uso obligatorio de las entidades contratantes, de los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras, versión 2.1 de 09 de junio de 2017, conforme las siguientes disposiciones:
- **3.1.** Agréguese al final del número 1.1. *Presentación y Compromiso*, de la sección I *Formulario Único de la Oferta*, de los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras, el siguiente numeral:
- "El oferente adjudicatario, una vez suscrito el contrato, acepta presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta."
- **3.2.-** Al inicio de los numerales: 1.7. *Metodología de construcción*; 1.10. *Personal Técnico propuesto para el proyecto*; y, 1.11. *Equipo asignado al proyecto*, del Formulario Único de la Oferta, se hará constar el siguiente texto:
- "El oferente en este numeral deberá anunciar la metodología de construcción, el personal técnico propuesto para el proyecto, o el equipo usignado al proyecto, según corresponda. Esto debido a que una vez suscrito el contrato, el oferente adjudicado acepta y se compromete a presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante, mismos que sean suficientes para cumplir con el objeto contractual; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta."
- 3.3.- Sustitúyase la sección II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida, de los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras, por el siguiente texto:







"II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL

2.1 Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia del personal técnico; metodología.
Yo,, en mi calidad de oferente como persona natural / REPRESENTANTE LEGAL de, de profesión, con número de RUC, en caso de resultar adjudicatario del contrato, me comprometo a ejecutar el contrato, con personal técnico capacitado y suficientemente experimentado en el objeto contractual, el cual deberá reunir las condiciones de experiencia, probidad y preparación académica, conforme los parámetros señalados por la entidad contratante, en los pliegos precontractuales y conforme se requiera para el cumplimiento adecuado del cronograma valorado. La documentación referente al personal técnico mínimo y su experiencia, serán entregadas al Administrador del Contrato y Fiscalizador al inicio de la obra para su verificación, conforme lo anunciado en el formulario de la oferta.
Me comprometo además, en caso de resultar adjudicatario, a presentar y disponer a partir del inicio del plazo contractual, el equipo mínimo solicitado, conforme a los requerimientos del cronograma valorado, para el cumplimiento del objeto contractual, conforme los parámetros señalados por la entidad contratante, en los pliegos precontractuales y en el formulario de la oferta. Lo cual será verificado por el Administrador del Contrato y Fiscalizador al inicio de la obra.
Así mismo, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a entregar la metodología de construcción solicitada por la entidad contratante en los pliegos precontractuales, y conforme a lo anunciado en el formulario de la oferta, la cual deberá promover el uso eficiente y aprovechamiento de los recursos e insumos para el cumplimiento del objeto contractual, dentro de los plazos y costos proyectados. Lo cual será verificado por el Administrador del Contrato y Fiscalizador al inicio de la obra.
La obligación de cumplimiento de estos parámetros en la ejecución contractual, constarán explícitamente señalados en el contrato respectivo, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato y del fiscalizador.
La presentación del presente formulario no será considerado como un parámetro de verificación de la oferta, ni será objeto de evaluación por puntaje. Sin embargo, deberá encontrarse debidamente firmado al presentarse la oferta, caso contrario la oferta será descalificada por falta de integridad de la misma.
(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA PERSONA NATURAL / REPRESENTANTE LEGAL)'







- 3.4. Renumérese las secciones correspondientes a los Formularios de compromiso de asociación y consorcio y compromiso para la subcontratación, constantes en los modelos de pliegos de los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras.
- Art. 4.- Refórmese las "Condiciones particulares de los contratos" (Acápite IV) de los modelos de pliegos para uso obligatorio de las entidades contratantes, de los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras, versión 2.1 de 09 de junio de 2017, conforme las siguientes disposiciones:
- **4.1.-** Sustitúyase el texto de la letra d) del número 12.2., de la Cláusula Duodécima Terminación del Contrato, por el siguiente texto:
- "d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta."
- Art. 5- En el acápite V. "Condiciones generales de los contratos" de los procedimientos de licitación de obras, menor cuantía de obras y cotización de obras, refórmese lo siguiente:
- **5.1.-** Agréguese a continuación del número 5.9 de la Cláusula Quinta *Otras obligaciones del Contratista*, el siguiente numeral:
- "5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado: y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explicita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable."

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Renumérese los índices de los distinto acápites y secciones de los modelos de pliegos de los procedimientos de licitación, menor cuantía y cotización de obras, conforme la restructuración dispuesta en la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En concordancia con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2019-0000095, de 07 de enero de 2019, los modelos de pliegos reformados con las disposiciones de la presente resolución, serán aplicables en los procedimientos de contratación pública, desde el momento de su









publicación en el Módulo Facilitador de Compras Públicas y el Portal Institucional, sin perjuicio de la ejecución del resto de actualizaciones que se encuentran en desarrollo. El Servicio Nacional de Contratación Pública anunciará oficialmente la puesta en producción de los modelos de pliegos en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, 0 4 JUL. 2019

Comuníquese y publíquese .-

Econ. Slivana Vallejo Paez . DIRECTORA GENERAL

(ponar)

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoyo 4 JUL. 2019

Ab. Mauricio Ibarra Robalino

DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Co. Jumbi